



Resolución de Secretaría General

N° 039-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 23 de abril de 2024.

VISTOS:

El documento s/n del 12 de enero de 2024, signado con Hoja de Trámite N° 056774-2024 y las Cartas N° 003 y 004-2024-ALV de la señora Arlette Luna Valle, el Memorándum N° 543-2024-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 991-2024-VIVIENDA-PP de la Procuraduría Pública; el Informe N° 0317-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva), la misma que establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos,

constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones por actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/a solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva;

Que, mediante documento s/n presentado el 12 de abril de 2024, la señora Arlette Luna Valle (en adelante, Solicitante), en su condición de Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), servidora civil bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita el otorgamiento de asesoría legal indicando que ha sido comprendida en calidad de testigo en la investigación preliminar contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la administración pública en agravio del Estado vinculada a la Carpeta Fiscal N° 533-2023 promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Lima - Sexto Despacho, lo cual acredita con la Citación N° 343-2024-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO de fecha 1 de abril del 2024 emitida por el señor Edwin Salazar Chirinos, Comandante PNP, Jefe de la Dirección contra la Corrupción de la División de Investigación de Delitos de Corrupción vinculados al Crimen Organizado, para que rinda su declaración testimonial en dicha investigación, inicialmente para el día 16 de abril de 2024, y que por razones de fuerza mayor han motivado su solicitud de reprogramación, la misma que está pendiente de ser atendida; y, adjunta para los efectos, lo siguiente: a) Compromiso de Reembolso, b) Propuesta de Defensa y Asesoría Legal, y c) Compromiso de Devolución;

Que, a través del Memorándum N° 543-2024-VIVIENDA-OGGRH, la OGGRH remite el Informe Escalafonario N° 18-2024-VIVIENDA-OGGRH-OCB-VAR elaborado por la Oficina de Compensaciones y Bienestar, en el cual se detallan los antecedentes laborales de la Solicitante, verificándose que se desempeña desde el 27 de octubre de 2023 a la fecha como Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Memorándum N° 991-2024-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del MVCS indica lo siguiente: ***“(...) el inicio de diligencias previas contra ARLETTE LUNA VALLE, en su calidad de Directora de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en agravio del Estado; este despacho conforme a sus competencias es de la opinión que, no se aprecia la necesidad de la intervención de un Procurador Público Ad Hoc, debiendo ser quien intervenga en su oportunidad, un Procurador Público Especializado en delitos de corrupción”;***



Resolución de Secretaría General

Que, mediante Informe N° 0317-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS concluye que la solicitud de asesoría legal formulada por la señora Arlette Luna Valle, en su condición de Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), cumple con los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva;

Que, asimismo, el subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que de considerarse procedente la solicitud, se formaliza ésta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del MVCS;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de asesoría legal formulada por la señora Arlette Luna Valle, en su condición de Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la asesoría legal concedida en el artículo que antecede,

conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, el solicitante devuelve el costo de la defensa y asesoría legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, así como los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Arlette Luna Valle, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento